



**TRAMITACIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS
CENTRO TECNOLÓGICO NOKIAN TYRES EN SANTA CRUZ DE LA
ZARZA (TOLEDO)**

Promotor: NOKIAN TYRES SPAIN, S.L.

Fecha: 16 de marzo 2018

Nº Registro: 818404

RELACIÓN DESCRIPTIVA DE BIENES Y DERECHOS ADICIONALES A EXPROPIAR POR EL PROYECTO DE SINGULAR DE INTERÉS CENTRO TECNOLÓGICO NOKIAN TYRES DERIVADA DE ATENDER UNA ALEGACIÓN RECIBIDA

Índice

0. INTRODUCCIÓN Y MOTIVACIÓN	3
1. OBJETO Y NORMATIVA	4
2. RELACIÓN BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR POR LA TRAMITACIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DE SINGULAR DE INTERÉS CENTRO TECNOLÓGICO NOKIAN TYRES	5
3. PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO	7
4. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN	8
5. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL SUELO	9
6. ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE Y BENEFICIARIO	10
APÉNDICE I – ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR LAS ASOCIACIONES AGRÍCOLAS	11
APÉNDICE II – COPIAS DE LAS NOTAS SIMPLES REGISTRALES DE LAS FINCAS	12
APÉNDICE III – COPIAS DE LOS CERTIFICADOS CATASTRALES	13
APÉNDICE IV – MAPA CATASTRAL. EXPROPIACIONES ADICIONALES	14

0. INTRODUCCIÓN Y MOTIVACIÓN

El Consejo de Gobierno acordó, en reunión celebrada el 13 de junio de 2017, **declarar de interés regional** el Proyecto “Centro Tecnológico Nokian Tyres en Santa Cruz de la Zarza (Toledo)”. Posteriormente, con fecha 7 de diciembre de 2017, la entidad promotora, la mercantil Nokian Tyres Spain, S.L.U., presentó, a la Dirección General de Planificación Territorial y Sostenibilidad de la Consejería de Fomento, la documentación necesaria correspondiente al Proyecto de Singular Interés (en adelante, PSI), solicitando el inicio de su tramitación.

Con fecha 12 de diciembre de 2017, la Consejería de Fomento **resolvió Aprobar Inicialmente** el Proyecto de Singular Interés y someter a información pública la documentación del citado proyecto, incluso a los efectos ambientales.

Concluido el trámite de información pública, se han formulado una serie de alegaciones, entre las cuales figura la presentada por las siguientes asociaciones y cooperativas agrícolas:

- La Cosecha. Sociedad Cooperativa de CLM con CIF F45250164;
- Asociación Agraria de Agricultores y Propietarios de Fincas Rústicas con CIF G45296266;
- ASAJA-Toledo con CIF G45041514;
- La Unión de Santa Cruz Sociedad Cooperativa de CLM con CIF F45069671;
- Bodegas la Estación Soc. Cooperativa de CLM con CIF 45742152; y
- COAG de Santa Cruz de la Zarza (Toledo).

Las mencionadas sociedades agrícolas consideran, en su escrito, que a fin de mantener el tráfico existente y el acceso entre parcelas de los caminos rurales que resultan afectados por la construcción del centro tecnológico, *la longitud del camino perimetral proyectado es insuficiente porque sólo comprende una parte del perímetro del circuito*, y por lo tanto solicitan que el camino perimetral se extienda por el resto del perímetro del circuito. Para atender esta alegación, la entidad promotora ha procedido a diseñar una solución que satisfaga esta demanda.

Se incluye como Apéndice I al presente documento el escrito de alegaciones presentado por las entidades mencionadas. Asimismo, se transcribe a continuación los párrafos que tratan específicamente sobre esta solicitud de ampliar la longitud de caminos que se reponen:

Alegación: *En dicho proyecto se contempla el diseño de un camino perimetral no asfaltado para garantizar la accesibilidad a las parcelas colindantes y mantener el tráfico existente en los caminos afectados para la construcción del centro tecnológico. Se indica que dicho camino tendrá una longitud de 3400 m.*

Consideramos que la longitud de dicho camino perimetral es insuficiente porque sólo comprende una parte del perímetro del circuito cuando lo adecuado sería un camino que bordeara el perímetro completo el centro tecnológico. Hay que tener en cuenta que la construcción del centro tecnológico está eliminando tres caminos transversales que comunican la carretera TO-2581, entre Santa Cruz de la Zarza y Cabezamesada, con la parte del término municipal situado al sur del centro tecnológico (parajes del Cerro Calamón, Cuesta de los Palos y Mandurreja).

Debido a la eliminación de estos caminos transversales se dificulta enormemente el cruce de los diversos vehículos y maquinaria agrícola desde la zona de la carretera a Cabezamesada hacia el resto de parajes detallados anteriormente.

Además la construcción de dicho camino perimetral por la zona que limita con la carretera de Cabezamesada evitaría la salida y circulación de los vehículos y maquinaria agrícola, especialmente de cosechadoras, por dicha carretera, con los consiguientes inconvenientes y peligro que ocasionaría para la circulación.

La nueva solución diseñada fue presentada por los representantes de la entidad promotora, en una reunión mantenida con las asociaciones agrícolas, el 15 de febrero de 2018, en Santa Cruz de la Zarza. El nuevo diseño fue considerado como adecuado por todos los asistentes de las entidades agrícolas, al dar solución a todas las motivaciones incluidas en la alegación, ya que:

- Facilita el cruce de los diversos vehículos y maquinaria agrícola desde la zona de la carretera de Cabezamesada hacia el resto de los parajes situados al sur del centro tecnológico; y
- Evita la salida y circulación de los vehículos y maquinaria agrícola, especialmente de cosechadoras, por la carretera TO-2581, que une las localidades de Santa Cruz de la Zarza y Cabezamesada, con los consiguientes inconvenientes y peligro que ocasionaría a la circulación por dicha carretera.

Esta modificación en el proyecto derivada de atender una alegación recibida durante la Información Pública del PSI requiere la disponibilidad de suelo adicional al previsto en el PSI “Centro Tecnológico Nokian Tyres en Santa Cruz de la Zarza (Toledo)”.

1. OBJETO Y NORMATIVA

La Consejería de Fomento de la Junta de Castilla la Mancha, a instancia de la iniciativa privada promovida por la entidad Nokian Tyres Spain, S.L.U., está tramitando el Proyecto de Singular Interés (PSI) “Centro Tecnológico Nokian Tyres en Santa Cruz de la Zarza (Toledo)” al objeto de generar un núcleo industrial y tecnológico, que colocaría a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha como comunidad puntera en el sector de los neumáticos.

Como ha quedado motivado en el apartado anterior, la prolongación del camino rural (camino del este) se realiza como consecuencia de atender una alegación recibida durante el periodo de Información Pública del PSI. La totalidad del suelo requerido para prolongar el camino rural es de titularidad privada y se sitúa fuera del ámbito del citado PSI, teniendo el presente documento como finalidad, el describir y determinar los criterios de valoración de los terrenos necesarios para construir el nuevo camino rural (camino del este), así como determinar la normativa y el procedimiento expropiatorio a seguir.

Cabe indicar que la adquisición de los terrenos necesarios se realizará mediante acuerdo con los propietarios, en la mayoría de los terrenos y, en el resto, mediante expropiación.

La expropiación se va a tramitar por el procedimiento de tasación conjunta, tras la Aprobación Definitiva del Proyecto de Singular Interés, expropiación que se va a regir por la siguiente

normativa:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. RELACIÓN BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR POR LA TRAMITACIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DE SINGULAR DE INTERÉS CENTRO TECNOLÓGICO NOKIAN TYRES

De conformidad con lo dispuesto en la letra c) del artículo 20 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y en la letra c) del apartado 1 del artículo 15 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los Proyectos de Singular Interés contendrán, entre otras determinaciones la localización de las obras a realizar, delimitación de su ámbito y descripción de los terrenos en él comprendidos, comprensiva del término o términos municipales en que se sitúen y de sus características, tanto físicas, incluyendo topografía, geología y vegetación, como jurídicas relativas a la estructura de la propiedad y los usos y aprovechamientos existentes.

Se incluye a continuación un cuadro en el que constan las fincas registrales afectadas por la implantación del nuevo camino rural (camino del este), su correspondiente referencia y superficie catastral, identificación de sus propietarios, sus DNI y sus direcciones postales (solamente las que disponemos de ellas), los derechos que pudiesen existir sobre ese suelo (servidumbres, arrendamientos,...), y la concreta superficie afectada por el PSI así como la superficie adicional requerida para emplazar el nuevo camino rural, siendo éstas parcelas/fincas detalladas en el cuadro, las que a fecha de febrero del 2018 serían objeto de expropiación.

TRAMITACIÓN ADICIONAL AL PROYECTO DE SINGULAR INTERÉS
CENTRO TECNOLÓGICO NOKIAN TYRES EN SANTA CRUZ DE LA ZARZA (TOLEDO)

Nº	POL	PARCELA	FINCA REGISTRAL	SUP. REGISTRAL (m ²)	PARCELA CATASTRAL	SUP. CATASTRAL (m ²)	SUP. INCL. PSI (m ²)	SUP. A EXPROPIAR ÁMBITO PSI (m ²)	SUP. ADICIONAL A EXPROPIAR PARA ATENDER ALEGACIÓN RECIBIDA EN LA I.P. DEL PSI (m ²)	SUP. TOTAL, A EXPROPIAR (ÁMBITO PSI + ALEGACIÓN) (m ²)	CULTIVO	TITULAR	DERECHOS, CARGAS O GRAVÁMENES SOBRE LA FINCA
1	33	135	--	--	45157A033001350000WM	4.457	3	3	643	646	Labor secano	S. P, C. S. P, R. S. P, L.C.. S. P, M. J. C. M. P, F. M. S, C. R. M. M, F.	No constan
2	33	159	31.208	9.745	45157A033001590000WQ	9.460	6.261	6.261	1.632	7.893	Labor secano	L. R, C. y otros	No constan
3	33	170	--	--	45157A033001700000WM	4.033	3.911	3.911	122	4.033	Labor secano	T. S, P.	No constan
4	33	185	31.209	8.137	45157A033001850000WH	8.138	7.356	7.356	782	8.138	Labor secano	F. T, G. y otro	No constan
5	33	186	18.792	8.527	45157A033001860000WW	8.234	7.247	7.247	987	8.234	Labor secano	T. S, P.	No constan
6	33	252	--	--	45157A033002520000WA	7.370	5.511	5.511	710	6.221	Labor secano	R. P, M.	No constan

Se adjuntan como Apéndice II al presente documento, copias de algunas de las notas simples registrales de las fincas arriba descritas (las que no se aportan no han podido ser obtenidas bien porque se encuentran “sin inmatricular” o bien porque no han podido ser localizadas en el Registro de la Propiedad de Ocaña por falta de datos registrales de las mismas que han impedido su correcta identificación). Asimismo, se adjuntan como Apéndice III, copias de los Certificados Catastrales.

Por otra parte, se incluyen en el presente documento como Apéndice IV, la documentación gráfica de las parcelas afectadas por el nuevo camino mediante un plano donde se identifican y ubican tanto las parcelas sobre las que hay acuerdo como las parcelas que se han de expropiar. Asimismo, estos planos incluyen indicación, mediante un cartel, del número de orden, polígono y parcela para cada finca a expropiar, según el cuadro incluido en este apartado.

3. PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de lo dispuesto en el artículo 149 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística así como en lo regulado en los artículo 192 y 193 del Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el procedimiento para la expropiación de los terrenos será el de tasación conjunta.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 del Decreto 29/2011 el procedimiento a seguir será el siguiente:

"Artículo 192 Procedimiento de expropiación por tasación conjunta

1. Cuando se aplique el procedimiento de tasación conjunta, la Administración expropiante formará el expediente de expropiación que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

a) Determinación del ámbito o la unidad de actuación, según la delimitación ya aprobada, con los documentos que lo identifiquen en cuanto a situación, superficie y linderos, acompañados de un plano de situación en el término municipal y de un plano parcelario a la escala adecuada, que permita identificar todas las variables dimensionales de las parcelas.

b) Fijación de los precios del suelo de conformidad a su situación legal, con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

c) Hojas de justiprecio individualizado de cada finca, en las que se contendrán no sólo el valor del suelo, sino también el correspondiente a las edificaciones, obras, instalaciones y plantaciones, siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración.

d) Hojas de justiprecio que correspondan a otras indemnizaciones.

2. El proyecto de expropiación, con los documentos señalados, será expuesto al público por término de un mes para que quienes puedan resultar personas interesadas, formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular, en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

3. La información pública se efectuará mediante la inserción de anuncios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia. Los anuncios se expondrán también en el tablón de anuncios de la Administración actuante.

4. Asimismo, las tasaciones se notificarán individualmente a las personas que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación.

5. Cuando la Administración expropiante no sea el Municipio, se oirá a éste por igual plazo de un mes.

El período de audiencia a la Administración municipal podrá coincidir en todo o parte con el de las personas interesadas. No obstante, de efectuar estas alegaciones, se dará traslado de las mismas al Municipio afectado para que emita informe al respecto en el plazo de veinte días.

6. Informadas las alegaciones, se someterá el expediente a la aprobación de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo correspondiente.

7. La resolución aprobatoria del expediente, se notificará a las personas interesadas titulares de bienes y derechos que figuran en el mismo, otorgándoles un plazo de veinte días para que puedan manifestar por escrito y ante el órgano competente para resolver, su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado.

8. En caso de disconformidad, la Administración expropiante dará traslado del expediente y la hoja de aprecio impugnada al Jurado Regional de Valoraciones, a efectos de fijar definitivamente el justiprecio.

9. Si las personas interesadas no formularen oposición a la valoración en el citado plazo de veinte días, se entenderá aceptada la que se fijó en el acto aprobatorio del expediente, entendiéndose determinado el justiprecio definitivamente y de conformidad.

10. El procedimiento caducará si la Administración actuante no hubiere remitido la notificación de la resolución dentro del plazo del año siguiente a su inicio.

Artículo 193 Régimen jurídico de determinados actos del procedimiento

1. La resolución aprobatoria del expediente de expropiación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

2. El pago o depósito del importe de la valoración establecida en el acto de aprobación del expediente, producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, sin perjuicio de la valoración definitiva, en su caso, por el Jurado Regional de Valoraciones y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio. Asimismo, habilitará para proceder a la ocupación de las fincas, la aprobación del documento de adjudicación de las futuras parcelas en que se hubiera concretado el pago en especie.

3. Los errores no denunciados y justificados, en el plazo de información pública establecido en el apartado 2 del artículo anterior, no darán lugar a nulidad o reposición de actuaciones, sin perjuicio, en su caso, del derecho de las personas interesadas a ser indemnizadas.”

4. UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y NECESIDAD DE OCUPACIÓN

Tal y como determina el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana la aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística y el artículo 42.1 letra e) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en nuestro caso el Proyecto de Singular Interés, conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 del Decreto 29/2011 el procedimiento a seguir será el siguiente: la resolución aprobatoria del expediente de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, de modo tal que el pago o depósito del importe de la valoración establecida en el acto de aprobación del expediente (que será la capitalización de la renta anual real o potencial) producirá los efectos previstos en los números 6, 7 y 8 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esto es, la viabilidad de ocupación del suelo por el beneficiario de la expropiación, sin perjuicio, en caso de que los propietarios expropiados no estén de acuerdo, de la valoración definitiva, en su caso, por el Jurado Regional de Valoraciones y de que puedan seguir tramitándose los recursos procedentes respecto a la fijación del justiprecio.

5. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DEL SUELO

De conformidad con los dispuesto en el Plan de Ordenación Urbanística de Santa Cruz de la Zarza la totalidad de los suelos a expropiar por la implementación del nuevo camino rural están clasificados como suelo rústico y, en concreto, como suelo Rústico de Reserva.

De este modo, y dado que se trata de suelo rústico, de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el suelo se tasará según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive. Este criterio es también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Precisamente, desde la aprobación de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de Suelo hasta el vigente Real Decreto Legislativo 7/2015, el valor real de un terreno no es el que tiene en cuenta su finalidad o futura clasificación, es decir, lo que el plan de urbanismo dice, sino su situación fáctica, esto es “lo que hay” en él en el momento de la expropiación. No es posible ya, por tanto, “tomar en consideración las características de la infraestructura que justifica la expropiación ni su influencia en el desarrollo posterior de la ciudad”, sino que se debe “atender únicamente a la situación fáctica de los servicios urbanísticos con los que cuenta la finca expropiada en el momento de su valoración”.

En concreto, por tanto, tal y como fija el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 7/2015 la Valoración en el suelo rural será la siguiente:

“1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasará por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasará con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aún plenamente realizados".

Igualmente, es la Disposición adicional séptima del Real Decreto Legislativo 7/2015, la norma encargada de establecer las Reglas para la capitalización de rentas en suelo rural.

Pues bien, de conformidad con dicho precepto para la capitalización de la renta anual real o potencial de la explotación a que se refiere el apartado 1 del artículo 36, se utilizará como tipo de capitalización el valor promedio de los datos anuales publicados por el Banco de España de la rentabilidad de las Obligaciones del Estado a 30 años, correspondientes a los tres años anteriores a la fecha a la que deba entenderse referida la valoración. Este tipo de capitalización podrá ser corregido aplicando a la referencia indicada en el apartado anterior un coeficiente corrector en función del tipo de cultivo, explotación o aprovechamiento del suelo, cuando el resultado de las valoraciones se aleje de forma significativa respecto de los precios de mercado del suelo rural sin expectativas urbanísticas.

6. ADMINISTRACIÓN EXPROPIANTE Y BENEFICIARIO

La Administración expropiante será la Junta de Castilla-La Mancha a través de la Consejería de Fomento.

Del mismo modo, tal y como indica el artículo 144.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en los Proyectos de Singular Interés, podrán ser beneficiarios de la expropiación, los particulares, promotores, en nuestro caso NOKIAN TYRES.

Apéndice I – Escrito de alegaciones presentado por las Asociaciones Agrícolas



Union Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



REGISTRO ELECTRÓNICO - FORMULARIO DE PROPÓSITO GENERAL

DATOS REGISTRO

NÚM. DE REGISTRO: 71870

FECHA DE REGISTRO: 10/01/2018 19:37:29

OFICINA DE REGISTRO: OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL

DESTINO: CONSEJERIA DE FOMENTO

ASUNTO: FORMULARIO DE PROPOSITO GENERAL DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL CIUDADANO

REPRESENTANTE

TIPO DOC.: CIF NÚM. DOC.: G45041514

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: ASOC AGRARIA JOVENES AGRICULTORES DE TOLEDO

DIRECCIÓN: Calle DE LOS DOS CODOS n 5

MUNICIPIO: TOLEDO

PROVINCIA: TOLEDO

TELÉFONO: 925216200, 648273468 CORREO ELECTRÓNICO: PACOMARTINEZ@ASAJATOLEDO.COM

INTERESADOS

TIPO DOC.: CIF NÚM. DOC.: F45250164

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: LA COSECHA SOC.COOP. DE C-LM

DIRECCIÓN: Avenida MAGALLANES n S/N

MUNICIPIO: SANTA CRUZ DE LA ZARZA PROVINCIA: TOLEDO

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

EXPONE

ESCRITO DE ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN DE 12/12/2017, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO SOBRE APROBACIÓN INICIAL E INFORMACIÓN PUBLICA DEL PROYECTO CENTRO TECNOLOGICO NOKIAN TYRES EN SANTA CRUZ DE LA ZARZA. EXP 2017/15000

SOLICITA:

SEAN TENIDAS EN CUENTAS LAS ALEGACIONES PRESENTACIONES Y SE RECIBA CONTESTACIÓN A DICHAS ALEGACIONES

ANEXOS

NOMBRE DOC.: AUTORIZACION Y ESCRITO DE ALEGACIONES

HUELLA: 71282a82cbe74a8569f303a8fdd21e9d

AUTORIZACION PARA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE LA SOLICITUD

(A adjuntar obligatoriamente con la solicitud)

D. / D^a LA COSECHA S. SOC. DE C-LM, con NIF/CIF nº E45250164 y con domicilio en C/ HAGALLAVES 3/N del municipio de SANTA EULALIA DE LINA y provincia de TOLEDO, como interesado en la presentación de la solicitud de *(indicar procedimiento)*

DECLARA

Que confiere a _____ con NIF nº _____ autorización expresa para la presentación telemática de la solicitud (identificar procedimiento)

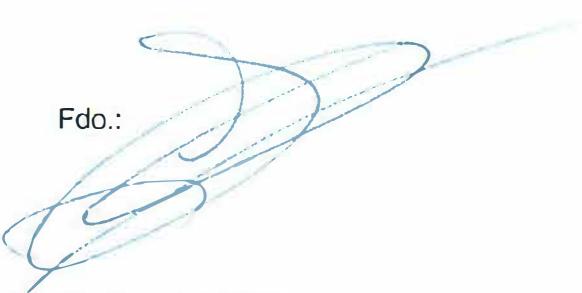
SOLICITA

Sea tenida en cuenta dicha declaración a los únicos efectos de la presentación telemática de la solicitud de ACCIONES AL CENTRO TELETRABAJO entendiéndose conmigo en el resto de actuaciones administrativas//// (o por el contrario) autorizo a que las comunicaciones de la Administración Pública se efectúen por medios electrónicos con -----.

En Torrelodones, a 10 de 1 de 2019.

Fdo.:

Fdo.:


EL INTERESADO


(el que presenta la solicitud)

ESCRITO DE ALEGACIONES

LA COSECHA. SOCIEDAD COOPERATIVA DE CLM con CIF F45250164, LA ASOCIACIÓN AGRARIA DE AGRICULTORES Y PROPIETARIOS DE FINCAS RÚSTICAS con CIF G45296266, ASAJA-TOLEDO con CIF G45041514, LA UNIÓN DE SANTA CRUZ SOC.COOP. DE CLM con CIF F45069671, BODEGAS LA ESTACIÓN SOC.COOP. DE C-LM con CIF 45742152 y COAG de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) EXPONEN:

Con fecha 15 de Diciembre de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha la Resolución de 12/12/2017, de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba inicialmente y se somete a información pública de singular interés Centro Tecnológico Nokian Tyres, en Santa Cruz de la Zarza (Toledo), promovido por la mercantil Nokian Tyres Spain, SLU. (2017/15000).

Se indica que la documentación del proyecto estará expuesta al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Fomento, en la Dirección Provincial de dicha Consejería en Toledo y en el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), a fin de que cualquier persona pueda consultarla y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Por ello, una vez examinada dicha documentación, venimos a ALEGAR:

- En dicho proyecto se contempla el diseño de un camino perimetral no asfaltado para garantizar la accesibilidad a las parcelas colindantes y mantener el tráfico existente en los caminos afectados para la construcción del centro tecnológico. Se indica que dicho camino tendrá una longitud de 3400 m.

Consideremos que la longitud de dicho camino perimetral es insuficiente porque sólo comprende una parte del perímetro del circuito cuando lo adecuado sería un camino que bordeara el perímetro completo del centro tecnológico. Hay que tener en cuenta que la construcción del centro tecnológico está eliminando tres caminos transversales que comunican la carretera TO-2581, entre Santa Cruz de la Zarza y Cabezamesada, con la parte del término municipal situado al sur del centro tecnológico (parajes del Cerro Calamón, Cuesta de la Palos y Mandurreja).

Debido a la eliminación de estos caminos transversales se dificulta enormemente el cruce de los diversos vehículos y maquinaria agrícola desde la zona de la carretera de Cabezamesada hacia el resto de parajes detallados anteriormente.

Además la construcción de dicho camino perimetral por la zona que limita con la carretera de Cabezamesada evitaría la salida y circulación de los vehículos y maquinaria agrícola, especialmente de cosechadoras, por dicha carretera, con los consiguientes inconvenientes y peligro que ocasionaría para la circulación.

- También respecto a dicho camino perimetral está proyectado que tenga una anchura de 5 metros y que a 4 metros del eje central de sitúe un peto de hormigón continuo en la base del mismo.
Consideraremos que dicha anchura del camino es insuficiente, ya que en la actualidad circulan por los caminos rurales vehículos y maquinaria agrícola de grandes dimensiones, en concreto hay cosechadoras que llegan a tener prácticamente 8 metros de anchura.
Además el situar un peto de hormigón a 4 metros del eje central del camino no se cumpliría que con la normativa local sobre vallados o construcciones en parcelas colindantes con caminos rurales, la cual establece una distancia mínima para vallados o petos de 8 metros desde el eje central del camino y de 15 metros para edificaciones.
También consideramos conveniente que cada cierta distancia se sitúe algún ensanche del camino para que se puedan producir cruces de vehículos y maquinaria agrícola.
- A su vez también consideramos que dicho camino perimetral debe pasar a ser de propiedad pública.

En Santa Cruz de la Zarza a 10 de Enero de 2017.



Fdo: Asaja-Toledo

Fdo: La Cosecha Soc.Coop. de C-LM



Fdo: Asociación Agraria de Agricultores y Propietarios de Fincas Rústicas Toledo



Fdo: La Unión de Santa Cruz S. Coop. De C-LM

Fdo: COAG



CONSEJERÍA DE FOMENTO DE CASTILLA-LA MANCHA

Apéndice II – Copias de las notas simples registrales de las fincas



REGISTRADORES DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por

CARLOS MEDINA FONT

Registrador de la Propiedad de OCAÑA

C/ Mayor, 9. - OCAÑA

tlfno: 0034 925 130960

correspondiente a la solicitud formulada por

ESTUDIO LEGAL FORO DE EUROPA SL.

con DNI/CIF: B83636894



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: U42PN16M

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Esta huella digital -consiga de barras- asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



17DAF0704CE1CF762BC629491C072146E

<http://www.registradores.org>

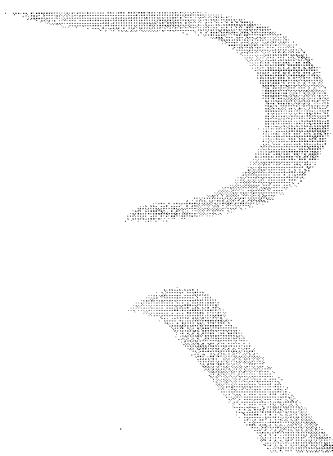
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OCAÑA
DON CARLOS MEDINA FONT - DNI/NIF 01.354.893-D****Ocaña a 10 de Marzo de 2016.****Solicitante:****DESCRIPCIÓN****FINCA DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA Nº: 31208 IDUFIR: 45006000783748****RUSTICA: Secano en SANTA CRUZ DE LA ZARZA, PARAJE La Mueda Ocupa una superficie de noventa y siete áreas cuarenta y cinco centíreas linderos: norte, Parcelas 168 de Nicolas Abril Sanchez y 169 de Her; sur, Parcelas 154 de José Manuel de Andres Cámaras y 157; este, Carretera de Cabezamesada; oeste, Parcela 158 de María Angeles García Verdugo..
Polígono:0 Parcela: 0 .****TITULARIDAD****I.- TITULARES****APELLIDOS:** [REDACTADO]**NOMBRE:** [REDACTADO]**II.- DERECHO****CLASE:** PLENO DOMINIO**PARTICIPACION:** TOTALIDAD**REGIMEN:** GANANCIALES**TITULO:** COMPROVENTA**CARACTER ADQ.:** GANANCIAL**AUTORIZANTE:** Crespo Alvarez, Carmen Carolina NOTARIA DE VILLARRUBIA SANTIAGO**NºPROTOCOLO:** 1.256 DE FECHA: 10/12/02**INSCRIPCION:** 3ª TOMO: 1.249 LIBRO: 219 FOLIO: 217 FECHA: 25/01/03**CARGAS****Además de las afecciones fiscales por sí misma, las siguientes:****SIN MAS CARGAS****ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:****NO hay documentos pendientes de despacho****SIN MAS ASIENTOS****-- FIN DE LA NOTA SIMPLE --****ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.****Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).**



*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SANTA CR NÚM: 31208
Pág: *[/PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

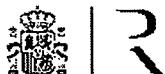
- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Este 'huella digital' -consiga de barras- integra la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



17DAFQ7D4CE1CF762BC02B491C072146E



REGISTRADORES DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por

CARLOS MEDINA FONT

Registrador de la Propiedad de OCAÑA

C/ Mayor, 9. - OCAÑA

tlfno: 0034 925 130960

correspondiente a la solicitud formulada por

ESTUDIO LEGAL FORO DE EUROPA SL.

con DNI/CIF: B83636894



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: U42TP23N

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Esta huella digital (código de barras) asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



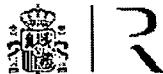
07BE9B6B3BE00926CE627C17007E2E6C...

<http://www.registradores.org>

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OCAÑA
DON CARLOS MEDINA FONT - DNI/NIF 01.354.893-D****Ocaña a 11 de Marzo de 2016.**

Solicitante: .

DESCRIPCIÓN**FINCA DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA Nº: 31209 IDUFIR: 45006000783755****RUSTICA: Secano en SANTA CRUZ DE LA ZARZA, PARAJE La Mueda Ocupa una superficie de ochenta y una áreas treinta y siete centíreas linderos: norte, Parcela 186 de Candido Trigo Peña; sur, Parcela 173 de Jerónimo Trigo Esteban; este, Parcela 183 de Elena Lorenzo Hijón; oeste, Parcelas 175 de María Paz Peña Rodriguez y 181 de.****Polígono:0 Parcela: 0 .****TITULARIDAD****I.- TITULARES****APELLIDOS:** [REDACTADO]**NOMBRE:** G [REDACTADO]**II.- DERECHO****CLASE:** PLENO DOMINIO**PARTICIPACION:** TOTALIDAD**REGIMEN:** GANANCIALES**TITULO:** COMPROVENTA**CARACTER ADQ.:** GANANCIAL**AUTORIZANTE:** Crespo Alvarez, Carmen Carolina NOTARIA DE VILLARRUBIA SANTIAGO**NºPROTOCOLO:** 1.257 DE FECHA: 10/12/02**INSCRIPCION:** 3^a TOMO: 1.249 LIBRO: 219 FOLIO: 218 FECHA: 25/01/03**CARGAS****Además de las afecciones fiscales por sí misma, las siguientes:****SIN MAS CARGAS****ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:****NO hay documentos pendientes de despacho****SIN MAS ASIENTOS****--- FIN DE LA NOTA SIMPLE---****ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.****Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).**

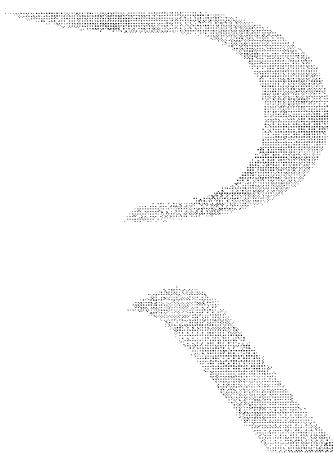


*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SANTA CR NÚM: 31209
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Este huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



07BE96B9BE0D926CE627C17007E2EBC...



REGISTRADORES DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

Información Registral expedida por

CARLOS MEDINA FONT

Registrador de la Propiedad de OCAÑA

C/ Mayor, 9. - OCAÑA

tlfno: 0034 925 130960

correspondiente a la solicitud formulada por

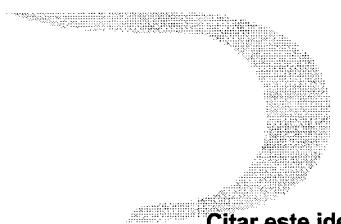
ESTUDIO LEGAL FORO DE EUROPA SL.

con DNI/CIF: B83636894



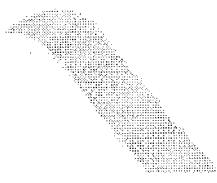
Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: U42TP30Q

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.



Esta huella digital -código de barras- asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



61191C644971D6E76771BBD0B06698380N

<http://www.registradores.org>

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE OCAÑA
DON CARLOS MEDINA FONT - DNI/NIF 01.354.893-D****Ocaña a 11 de Marzo de 2016.****Solicitante:****DESCRIPCIÓN****FINCA DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA Nº: 18792 IDUFIR: 45006000660445****RUSTICA: Otros rústica en SANTA CRUZ DE LA ZARZA, PARAJE LA MUEDA Ocupa una superficie de ochenta y cinco áreas veintisiete centáreas linderos: norte, GLORIA AMORES; sur, SALVADOR RABOSO; este, CAMINO; oeste, AMPARO GOMEZ PLATERO.****Polígono:0 Parcela: 0 .****TITULARIDAD****I.- TITULARES****APELLIDOS:** [REDACTADO]**NOMBRE:** [REDACTADO]**II.- DERECHO****CLASE: PLENO DOMINIO****PARTICIPACION: TOTALIDAD****REGIMEN: GANANCIALES****TITULO: COMPROVENTA****CARACTER ADQ.: GANANCIAL****AUTORIZANTE: DOÑA CARMEN CAROLINA CRESPO ALVAREZ NOTARIA DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO****ESCRITURA DE FECHA: 28/11/95****INSCRIPCION: 6º TOMO: 877 LIBRO: 152 FOLIO: 245 FECHA: 02/01/96****CARGAS****Además de las afecciones fiscales por sí misma, las siguientes:****NO hay cargas registradas****SIN MAS CARGAS****ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:****NO hay documentos pendientes de despacho****SIN MAS ASIENTOS****-- FIN DE LA NOTA SIMPLE --****ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.****Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).**



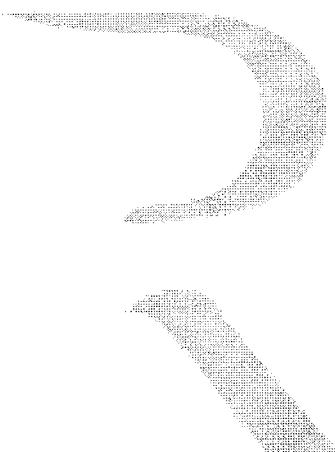
REGISTRADORES DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

*[PIE_PAGINA]*NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE LA FINCA DE SANTA CR NÚM: 18792
Pág: *[PIE_PAGINA]*

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Este archivo digital -design de barras- asegura la integridad de esta información que puede ser contrastada con los servicios centrales del Colegio de Registradores, citando el identificador de la solicitud.



61181C544971D6E76771B0B08888380N

<http://www.registradores.org>

Pág. 3

Apéndice III – Copias de los Certificados Catastrales

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

45157A033001350000WM

INFORMACIÓN GRÁFICA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de SANTA CRUZ DE LA ZARZA Provincia de TOLEDO

E: 1/2000

DATOS DEL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 33 Parcela 135

LA MUEDA, SANTA CRUZ DE LA ZARZA [TOLEDO]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labrado secano 03]

100.00000

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polígono 33 Parcela 135

LA MUEDA, SANTA CRUZ DE LA ZARZA [TOLEDO]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

SUPERFICIE GRAFICA PARCELA [m²] TIPO DE FINCA

4.457

--



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

45157A033001590000WQ

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/2000

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 33 Parcela 159
LA MUEDA. SANTA CRUZ DE LA ZARZA [TOLEDO]

USO PRINCIPAL

Agrario [labor o Labrado secano 03]

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

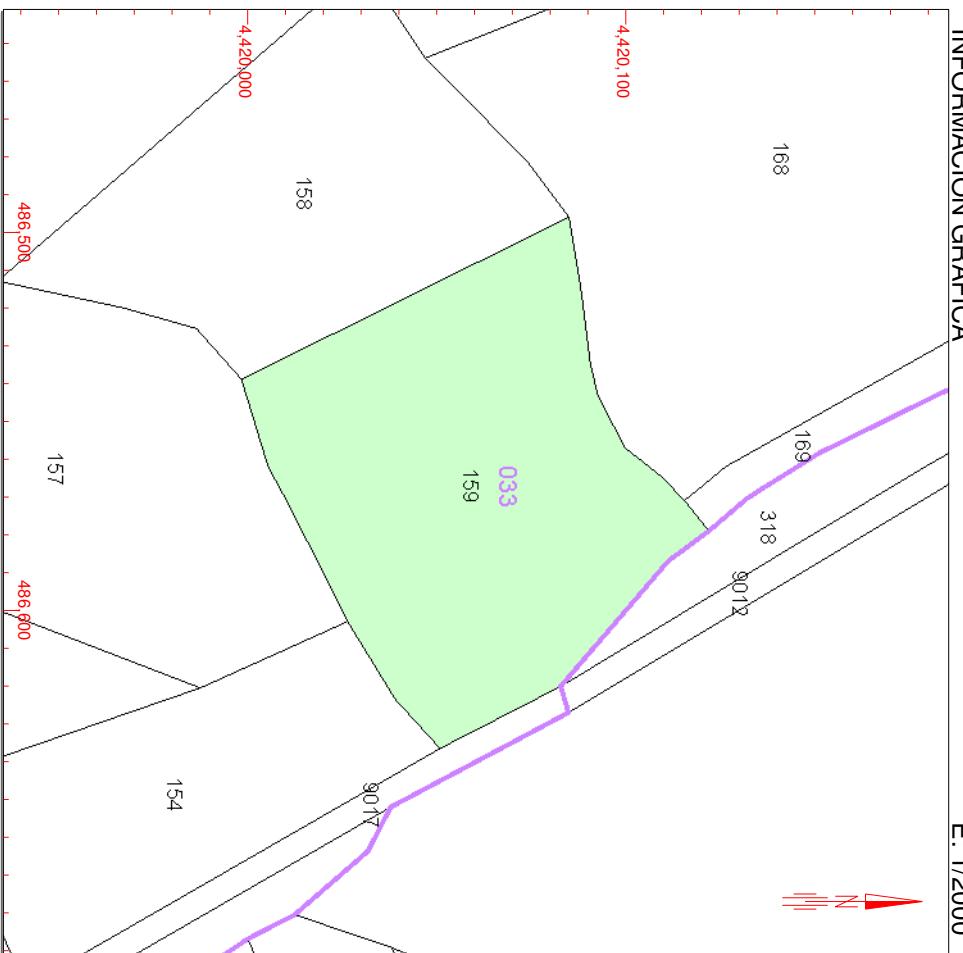
Polígono 33 Parcela 159
LA MUEDA. SANTA CRUZ DE LA ZARZA [TOLEDO]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

9.460

TIPO DE FINCA

--



- 486,600 Coordenadas U.T.M Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Martes , 6 de Marzo de 2018

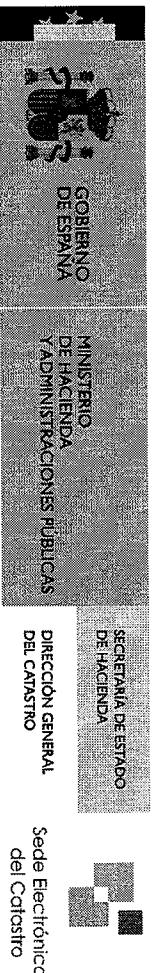
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de SANTA CRUZ DE LA ZARZA Provincia de TOLEDO

E. 1/12000



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Sede Electrónica del Catastro

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 45157A033001700000WM

DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polygono 33 Parcela 170

LA MUEDA. SANTA CRUZ DE LA ZARZA [TOLEDO]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labrado secano 02]

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE SUELTO [m²]

4.033

TIPO DE FINCA

--

DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE

SITUACIÓN

Polygono 33 Parcela 170

LA MUEDA. SANTA CRUZ DE LA ZARZA [TOLEDO]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

486.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

Límite de Manzana

— Límite de Parcela

— Límite de Construcciones

— Mobiliario y aceeras

— Límite zona verde

— Hidrografía

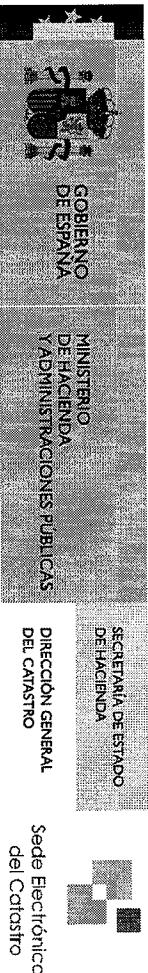
Lunes , 7 de Marzo de 2016

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES

BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de SANTA CRUZ DE LA ZARZA Provincia de TOLEDO

E: 1/2000



REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

45157A033002520000WA

INFORMACIÓN GRÁFICA



DATOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 33 Parcela 252

LA MUEDA, SANTA CRUZ DE LA ZARZA [TOLEDO]

USO LOCAL PRINCIPAL

Agrario [Labor o Labrado secano 02]

100.000000

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

ANÓ CONSTRUCCIÓN

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

SITUACIÓN	
Polígono 33 Parcela 252	
LA MUEDA, SANTA CRUZ DE LA ZARZA [TOLEDO]	
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²)	7.370
SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²)	---
TIPO DE FINCA	---

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes , 21 de Junio de 2016

- 485,800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario Y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Apéndice IV – Mapa catastral. Expropiaciones adicionales

